

MEMORANDO /1300

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:37

Al Contestar Cite Nr.:8002017IEB426-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:88 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER/DAVILA
ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PQRD
OBS: FM

Bogotá,

PARA: Doctor Jorge Roosevelt Dávila Luna - Dirección Territorial Norte de Santander

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Dávila:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Norte de Santander:

IGAC		CONSOLIDADO NACIONAL DE PETICIONES POR TERRITORIALES GIT SERVICIO AL CIUDADANO 2017																		TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017			
		PETICIONES																		TOTALES PETICIONES			PEND
TERRITORIALES	TOTAL AÑOS ANTERIORES	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		REC	PEND	FIN	PEND
		REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND				
554 T. NORTE DE SANTANDER	247	329	20	744	64	823	46	463	58	505	73	672	141	522	203	0	0	0	0	4139	605	3534	852

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la

8002017IEB426-O1



función administrativa del Estado”, por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que “Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes”, adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,


JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Diana Patricia Ríos García – Secretaria General.
Proyectó: Diana Paola Cuartas Jimenez
Revisó: Doctor. Jorge A. Porras

MEMORANDO /1300

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:41

Al Contestar Cite Nr.:8002017IEB429-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd.89 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL CASANARE/LOZANO VALLEJO M
ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PQRD
OBS: FM

Bogotá,


PARA: Doctor Niyer Lozano Vallejo - Dirección Territorial Casanare

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Dávila:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Casanare:

 IGAC		CONSOLIDADO NACIONAL DE PETICIONES POR TERRITORIALES G11 SERVICIO AL CIUDADANO 2017																		TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017			
		PETICIONES																		TOTALES PETICIONES			TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017
TERRITORIALES	TOTAL AÑOS ANTERIORES	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		REC	PEND	FIN	PEND
		REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND				
660 T.CASANARE	355	205	106	391	267	522	339	263	269	309	265	445	361	311	277	0	0	0	0	2825	1890	746	2135

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y

Bohía 10:4

resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado”, por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que “Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes”, adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,



JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Diana Patricia Ríos García – Secretaria General.
Proyectó: Diana Paola Cuartas Jiménez.
Revisó: Doctor, Jorge A. Porras

MEMORANDO /1300

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:44
Al Contestar Cite Nr.:8002017IEB431-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:90 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA/LONDOÑO CARDON
ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PQRD
OBS: FM

Bogotá,


PARA: Doctor Diego Mauricio Londoño Cardona - Dirección Territorial Risaralda

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Londoño:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Risaralda:

 IGAC		CONSOLIDADO NACIONAL DE PETICIONES POR TERRITORIALES																				TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017			
		PETICIONES																				TOTALES PETICIONES			TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017
		TERRITORIALES	TOTAL AÑOS ANTERIORES		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		REC	PEND	
REC	PEND		REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND			FIN
366 T. RISARALDA	1	65	10	75	5	60	4	46	13	63	7	59	12	52	25	0	0	0	0	0	438	75	342	76	

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el

8
18-08-17
10-18



incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes”, adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias Identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,


JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO
Jefe Oficina de Control Interno

*Copia: Diana Patricia Ríos García - Secretaria General.
Proyectó: Diana Paola Cuartas Jiménez
Revisó: Doctor. Jorge A. Porras*

MEMORANDO /1300

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:51
Al Contestar Cite Nr.:8002017IE8435-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:91 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL HUILA/MUNOZ CALDERON RAM
ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PQRD
OBS: FM

Bogotá,

PARA: Doctor Ramiro Muñoz Calderon - Dirección Territorial Huila

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Quevedo:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Huila:

IGAC		CONSOLIDADO NACIONAL DE PETICIONES POR TERRITORIALES GIT SERVICIO AL CIUDADANO 2017																						
		TOTAL AÑOS ANTERIORES	PETICIONES																		TOTALES PETICIONES			TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017
TERRITORIALES	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		REC	PEND	FIN	PEND		
	REC		PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC					PEND	
243 T. HUILA	393	185	39	235	80	245	222	197	84	310	51	152	41	158	124	0	0	0	0	1581	138	823	911	

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria

8
180711
16.20



de la Administración de Justicia y demás leyes”, adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Diana Patricia Ríos García – Secretaria General.
Proyectó: Diana Paola Cuartas Jiménez
Revisó: Doctor. Jorge A. Porras

MEMORANDO /1300

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:53

Al Contestar Cite Nr.:8002017IEB437-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:92 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA/QUEVEDO ACI
ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PQRD
OBS: FM

PARA: Doctor Luis Elbert Quevedo Acuña - Dirección Territorial Cundinamarca

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Quevedo:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Cundinamarca:

IGAC		CONSOLIDADO NACIONAL DE PETICIONES POR TERRITORIALES GIT SERVICIO AL CIUDADANO 2017																					
TERRITORIALES	TOTAL AÑOS ANTERIORES	PETICIONES																TOTALES PETICIONES			TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017		
		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		REC	PEND	FIN	PEND
		REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND						
325 T. CUNDINAMARCA	740	876	311	3320	315	1480	432	973	350	1385	519	1295	702	1252	964	0	0	0	0	8390	3579	4017	4321

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria

[Handwritten signature]
18-08-17 10:57 AM

de la Administración de Justicia y demás leyes”, adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,



JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Diana Patricia Ríos García – Secretaria General.

Proyectó: Diana Paola Cuartas Jiménez

Revisó: Doctor. Jorge A. Porrás

MEMORANDO /1300

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:55

Al Contestar Cite Nr.:8002017IEB438-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:93 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO/BARROS CHING NE
ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PQRD
OBS: FM

Bogotá,


PARA: Doctor Nelson Barros Ching - Dirección Territorial Atlántico

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Barros:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Territorial:

 IGAC		CONSOLIDADO NACIONAL DE PETICIONES POR TERRITORIALES																		TOTAL AÑOS ANTERIORES + PENDIENTES 2017			
		PETICIONES																		TOTALS PETICIONES			PEND
		TERRITORIALES	TOTAL AÑOS ANTERIORES	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		REC	
REC	PEND			REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	FIN	
108 T. ATLANTICO	9	64	5	87	11	121	13	87	7	163	28	113	36	77	57	0	0	0	0	712	149	563	158

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes", adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican

1808-13
10-20



taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO
Jefe Oficina de Control Interno

*Copia: Diana Patricia Ríos Gavala – Secretaria General,
Proyectó: Diana Paola Cuartas Jimenez
Revisó: Doctor, Jorge A. Porras*